

Legajo n.º 3.º

21.

Noticia de la causa seguida
contra D.º Bernabe Xvarez por desfal-
co de L.º D.º, por los que resultaron en los
6.º años que exerció la habilitacion del 2.º
Regim.º Infanteria ligera 2.º de Cataluña,
y parecer del Consejo.





Noticia que se da al Supremo Consejo de la Guerra sobre
la causa seguida de oficio contra el estudiante Mayor del
2.^o Regimiento de Infanteria ligera de Cataluña y Otavillado,
q.^e fue por espacio de seis años consecutivos del referido cuerpo,
D.ⁿ Bernabe Duarez.

Delito

Se imputa a Duarez un descubrimiento de Ad. pesos fuertes en
las cuentas generales q.^e dió de los seis años de su habili-
tacion.

Circunstancias del descubrimiento

El 2.^o Regimiento de Infanteria ligera de Cataluña se halla-
ba en la Colonia francesa de S.^o Domingo aguantado en la
Ciudad de Puerto - Principe, esto es, a 25 leguas de distancia
del Cabo francés, donde estaba la Plana Mayor del Exército
Español, y su tesoreria real. Duarez, q.^e como Otavillado exi-
tia tambien allí, agenciaba, en medio de la penuria de cau-
dales q.^e padecia, q.^e se socorriese a su Regim.^{to} con las canti-
dades necesarias. Estas, o las remitia el Otavillado por sí
tomandolas de tesoreria, o p.^r orden del Intend.^{te} del Exército
se las entregaba al cuerpo, sin intervencion de Duarez, un
Comisionado de N.^{ra} Hacienda llamada D.ⁿ Nicolas Vicente Borja

L. Duarez



Cuenta, pues aung. en el cargo della se detallan
todas las partidas q. recibio el Otaviano p. cuenta del
haber del cuerpo y en la data se aglomeran en sola
don de 718 y 658 p. a q. se refieren los abonos ^{generales} de los
Capitanes Caperos, y solo se detallan otras ^{de} ^{su} ^{partida} ^{de} ^{mano}
y todas ellas son mucho menores q. 250 pesos.

Embarcase el Regim. p. España en 15 de
Ago. de 83, y Duarez quido en la Otavana p. ajustando
y recoger 468 y mas pesos q. alcanzaba a la N. Otav. ^{de}
y no regreso de alli hasta el año 86. En este intervalo
murieron en España D. Bernardo Salvan, D. Ramon Rosell,
y D. Antonio Rataza, esto es, los dos q. habian autorizado
la certificacion, y tres de los cueros q. habian conu-
nido a aprobar la cuenta de la Otavana.

Llego Duarez de America, y a fin de q.
formalizase la cuenta general de su habilitacion, D. Navarro
de la Valera en q. ^{en} ^r muerte de Rataza habia recaido, segun
parece, el cuidado de las cosas de ambos batallones, recogio de
Duarez los dos abonos generales de 718, y 658 pesos, y le
devolvió todos los documentos q. habia depositado en la Otavana
en cajas. Así quidaron estas relevadas del cargo de los papels,

A
o comprobantes de
cuentas



y las cosas repuestas al ser y estado q. tenían antes de la
cuenta de 15 de Agosto de 83.

En la revista de Inspección q. por ag. tiem-
po pasó al Regim^{to} en el Puerto de S.^{ta} Maria del Mariscal
de Campo D.ⁿ Josef de Sotomayor presentó Quarez las
cuentas generales de su habilitación. El Inspector comisionó
a D.ⁿ Jonacio Fontcuberta p.^a q. se las tomase. No quiso
admitirle este en dars la certificación referida. Sotomayor
en fuerza del informe del Depositario, ^{Defer. y otras oficial.} y otras oficiales
del Regim^{to}, con q. ⁿⁱ parece, formó una especie de jurra,
la graduó de un carro de 1200 q. Quarez pretendia hacer
al cuerpo, en cuyas casas faltaban efectivamente ochenta mil
reales; declaró de comiso ^{re} a Quarez de cualquier en esta
cantidad, le puso arrestado, dió parte al Inspector de
Infantería, este lo trasladó a noticia del Rey, q. mandó se
procesase al mencionado oficial.

Proceso y estado de la Causa

Comunicada N.^o ord.ⁿ, se q. se procesase a Quarez, al Capitan
General de Andalucía, eligió ^{se} p.^r Jiscal de la Causa a D.ⁿ Casimiro
Boscaull Cargento Mayor del mismo Regim^{to}. Con nombre de secre-
tario, recibió informacion sumaria, tomó confesion al reo

q. nombre defensor, hizo cargo de los documentos acumulados
a los autos, ratificó los testigos, los cargo con el acusado, y
puso su conclusion fiscal pidiendo se condenase a Duarez
a seis años de presidio, con privacion de empleo y confisca-
cion de todos sus bienes conforme al art. 14 tra. 1.º tit. 8.
de las Orden. gener.^{les}

Puesta la causa en estado de sentencia
se juró Consejo de guerra el oficial gener.^{les} y oido el
proceso, el Fiscal, y el uco, declararon unanimem. los voca-
les: Que no hallando formal convencim.^{to} de la quiebra
de 18 pesos imputada a Duarez, ni de q. proximiese del
manejo de caudales q. como establecido havia tenido,
se le absolvía de la presente causa, sin perjuicio de q.
en otra nueva, o de q. en qualq. tiempo q. resultare con
mas claridad la quiebra de su manejo, se le impusiere la
pena establecida p. ordenancia: y q. por las circunstancias
del proceso se remitiese a S. M. antes de la execucion
de lo determinado, p. q. en su vista se dionare resolver
lo q. fuere de su r. agrado, y tambien sobre el modo de
reintegrar al citado Reg.^{to} de las Ind. del descubrimiento de las Ind. por los
q. se hallaban sus cosas

Lavre pues, el proceso original al



Rey q^{do} lo remitió al Comiso p^a q^{do} le consultase lo q^{do} le
ofreciere. El Comiso lo pasó al Jiscal militar q^{do} en su
Vista dixo, q^{do} el proceso nada ~~convenia~~ concluía contra
Duarez; q^{do} los cinco testigos, q^{do} deponían en el, no se le
havian hecho las preguntas mas esenciales p^a aclarar la
verdad; q^{do} no se havian agregado varios documentos precisos:
Que el reo havia tenido justo motivo el recurrir al Jiscal
aunq^{do} no se havia admitido la recusación: Que la certifi-
cación de los dd peos es un legitimo documento de descargo
p^a Duarez interin no se presente o prueve debidam^{te} haver
havido otro q^{do} le chancelase e invalidase: Que p^a la substan-
ciación de este proceso se le debia declarar indemne de la
quietud q^{do} le atribuia: y q^{do} en atención a estar compo-
budo sufficientem^{te} el desordenado manejo de los caudales de
este Reoim^{to}, requiriesen los Jefe, Capitanes caseros e Inter-
venores de ag^{os} años los dd peos q^{do} faltan en las casas a
proporcion de sus sueldos, quedandole su derecho a salvo con-
tra Duarez siempre q^{do} justifiq^{ue} casero haver existido o existir
otro documento q^{do} chancelase la certificación.

El Comiso mando se reconociese si en la Secu^a
havia algunos documentos antec^{ed} sobre este asunto, y se p^arese
al mismo tiempo orden al Capitan gener^l de Andalucia p^a q^{do}
Remitiese qualq^{ue} r^o orden o documento acerca del mismo

particular. La Secur.^a respondió q. nada tenía concern.^{te} a
 la causa en cuestión. El Capitan Gen.^l remitió unos oficios
 q. nada alteran el estado de la causa. Bolvió el asunto al
 Fiscal y reproduxo su anterior dictamen. Dió cuenta
 al Consejo q. comisionó de Ministros p.^a q. desmenuzase
 este negocio y entremiese del al Tribunal. Representaron q.
 tenian p.^r necesario se pidiese ala via reservada y reuniese
 la revista de Inspección pasada a este Reg.^{to} p.^r D.ⁿ Josef de
 Sotomayor y efectivamente se agregó. Dese documento esto se deduce
 de lo q. queda dicho, esto es, q. el Subinspector comisionado
 a D.ⁿ Ignacio Forcuterra ^{deponario} p.^a q. tomase las cuentas de Duarez,
 q. le rechazó la certificación de la diapura, y el Inspector
 lo confirmó graduandola de un curso doble q. Duarez pretendia

Peró al mismo tiempo hacer al cuerpo de una misma cantidad, sin exponer razón
 a manifestar y el mismo Subinspector lo asegura alguna en apoyo de su resolución. +
 q. en este Reg.^{to} xixat

ingran desorden, mal
 régimen y ning.^o meo
 do en el manejo de sus
 intereses.

Substancia del Proceso.

D. Casimiro Bofauell Fiscal de esta causa puso su auto
 al Oficio y examinó cinco testigos Capitanes del mismo Regim.^{to}
 a saber, D.ⁿ Narciso de la Valera deponario q. era q. se entera
 con lo d.^o p.^r en cuestión y q. p.^r encien las cuentas q. Duarez
 dió en la Alcarana. D.ⁿ Ignacio Forcuterra y D.ⁿ Antonio de la
 Capitanes Capitanes q. dió la ultima cuenta general. D.ⁿ Juan
 y D.ⁿ Narciso Pasols q. sucedieron a los anteriores



El unico q. podia hallar
 deralladom. acerca de la
 certifiac. era Valera p. lo
 q. queda dicho. Sin embargo
 ni le pronun ni dice
 una palabra sobre si la cari-
 dad es ad p. a q. se refiere
 entro o no en casa, si dio
 o expidio abonaie della. si
 la certifiac. se admitio en
 la guerra de la Otasana
 q. el uno y presencio
 como legitima dura. si
 ha existido jamas en la
 casa etc.

El Cr
 q. g. puede dar mas razori en este particular es Ferruberra
 a q. durante la ultima revista de Impedior pararon
 toda la documentos de la Casa (1)

Ferruberra dice q. tiene noticia de la
 quietra de Duarez p. haverle eluido el Subinspector Soromayor
 p. entregarse de sus cuentas, en las cuales no le guiso ad-
 mirar la certificacion mencionada en descargo por q. se
 hallaba prevenido p. noticias q. et otra havia quebrado, q.
 traia una certificacion inutil, y q. ademas de los Ad pers
 le fabricaron otras cantidades; q. sabe le cubieron ^{varias} officia-
 les del cuerpo. (2) Ning. otra cosa resulta de la sumaria.

Ferruberra q. Ferruberra no guiso admitir
 a Duarez la certifiac.
 p. q. tuvo noticias de q.
 havia quebrado; y a el
 se le ha imputado la que-
 bra p. q. Ferruberra se
 nego a admitirle la certifi-
 cacion en descargo

Se procedio a tomar confesion al reo y se
 le intimó q. nombre defensor: pero el se excusó de hacer
 uno y otro alegando no podia conformarse con q. fue
 Fiscal de esta causa el Sr. D. Juan de Diosaxull q. por varias
 citas en las debia declarar en ella. (3)

Auto sobre el reo y sea
 la obsequio y defecto de en
 proceder de haver sido formado
 p. un Fiscal incompetente, su
 yo principal no era q. sea
 aclame la real. sino q. se
 dirimiere cubriere el delito
 dado mofelo de los inveni-
 deis cuip. Eng. el era el
 principal culpable.

Diose cuenta de esta novedad al
 Capitan General el cual decrete, q. sin perjuicio de tomar
 la correspond. providencia si resultare incompatibilidad en
 el Fiscal, evacuare el reo su declaracion.

Hicose asi y despues de una multitud de
 preguntas, repreguntas, replicas y objeciones, en q. reina bastante
 obscuridad, la sustancia de la confesion fue q. la certificacion
 firmada de D. Bernardo Salvan se haver recivido el suom.
 10

los 40 pesos q. le entrego en Puerto Príncipe el Comisionado
de la Obispa Rodríguez es un documento legitimo p.ⁿ el
cual la tesoreria de exercicio expidió libranza contra el, y el
lo recuso p.^a descargarse con el Regim.^{to} el cual debe efectivam.^{te}
recibirlo como recaudo y comprobante de su data, y baxar despues
quier sea responsable del dinero q. ni el vio, ni entrio es
su poder, ni tuvo otra noticia q. la q. subministra la misma
certificacion. Que concludido el 1.^o año de su habitacion en q.
entrio repugnante quiso dar cuenta de su manejo, y no se
le admitio p.^a ocurrencia, emue el Sen.^{to} Coron.^{do} y el Sarg.^{to} Mayor.
Jiscal de esta causa, diciendole q. en la Obispana adonde debia
restituirse el Regim.^{to} la entregaria. Que en efecto la entrego
alli y quedo solvente con el cuerpo como consta de su
cuenta original de 12 de Agosto de 83. Que la mencionada
certificacion se le admitio entonces en data, y q. de comis.^{to}
mimo debio practicarse en la cuenta general q. rindió en el
Puerto de S.^{ta} Maria, pua ag.^{ta} errata inclusa en esta. Que
asi este documento como los demas comprobantes de su data
en todas las partidas q. incluia la cuenta, quedaron depositados
en la casa q. dio su cuenta en la Obispana, y los Depositarios
le dieron p.^a sus respectivos Partiones dos abonos o recibos
generales de toda la cantidad q. havia percibido desde el Principio
de su habitacion hasta entonces. Que q. hubo de dar la cuen
ta general en el Puerto de S.^{ta} Maria D.^{no} Narciso de la Valera



Depositarlo en el tiempo q. havia rendido la cuenta en la Otaviana le entregó todos los documentos con q. el havia comprobado la cuenta, y el le devolvió los dos abonos generales q. el y su compañero Rataza, ya difunto, le haviam entregado. Que examinó al tiempo de recibirlos los documentos q. incluía la carpeta del Sr. Barallon; p.º no las del 2.º p.º nuevo Embarazo q. ocurría en casa del Coronel, y haverle asegurado Rataza q. todo los papeles entraban como el los havia dexado en la Otaviana.

Entre las muchas reconveniones q. hizo al Sr. Fiscal una fue, q. por q. de muniros D.º Antonio Rataza en 6 de Dic.º de 83, D.º Bernardo Salvani en 2 de Sept.º de 84 y D.º Ramon Rosell en 23 de Mayo 86, no avió a los Jefes del cuerpo q. f.º hubiesen examinado y provido al cargo q. pudiese resultarle de la mencionada certificación.

Su respuesta fue. Que los individuos de q. se habla muniros en España mientras el estaba en la Otaviana, se como.º ni pudo ni debió dar avio al Regim.º sobre la responsabilidad q. de la certificación podía resultarles; y tampoco era de su incumbencia examinar si la cantidad a q. se referia en tío o no en las cajas. Que si los encargados del gobierno del cuerpo y sus intereses hubiesen cuidado de examinarlos, y ponerlos en claro durante tan largos intervalos habrían podido ^{apurar} aclarar este punto antes de la muerte de ag.º tres sufero. Que el está cubierto con la certificación q. le fué admitida en la Otaviana en descargo p.º lo mismo q. la haviam firmado. Que de la cantidad



En vis
cación

L.º

Después se agregó al proceso en presencia del reo
la cuenta general g. core dio en la Alcarana en 13 de Agosto de 83.
En el carro della se encuentra una partida g. es la de la cuestión
y dice en 28 de Marzo p. buena cuenta y remitido a Puerto Piñipe
10 peso. En la data hay dos partidas en g. dice haver depositado
en la casa cell. Baraltos su casero D. Antonio Rabaza 118575 p.
y en la 2.ª haver depositado en la casa del 2.º Baraltos su casero
D. Narciso de la Valera 68859 p. y de ambas recibí abonari.
En una destas hay de estar incluso los 10 peso, por q. corra seis
partidas de data g. hay ning. llega a 47 era cantidad.)

Se mando después sacar de la casa la
cuenta gen. g. dio el reo en el Puerto a J. Maria en 28 de
Diciembre de 1786, y a su presencia se copiaron en la auto la parti-
da en g. de data de los 10 peso fueren en virtud de la certificación,
y la nota puesta al fin en g. la depositaria, los Inverrenores,
y el Sarg. May. dicen quedar hecho cargo del todo de la cuenta
menos de los 10 peso de la certificación hasta q. se aclare quien es
responsable dello.

Se confrontaron las cantidades del carro de la cuen-
ta de 12 de Agosto de 83 con las g. resultaban de la libreta del
Estabilizado y se halló q. todas estaban recíprocamente conformes.

Se agregaron a los autos dos carros la una de
Quares a Salvani en g. se encuentra la sig. expresión = He recibí
los abonari g. con me incluye de los Capitanes Caseros de 86 do peso
Entre ambos, y vide desde luego p. llegó cell. Dize la certificación



del Coron. se haerle recivido, la cual guido ya en termino
de no poderse reultar cargo p.ⁿ ella. fha Suavis 12 de Sept. de 1782.

La 2.^a Carra es un bozador de respueta de Salva
ni a Duarez fha Puerto - Punciye 18 de Sept. de 1782 en ella se
Encuentra este articulo = se recivieron p.ⁿ fin los 30 pesos y se han
pueto a la Caixa del Sr. Barallon como lo manifestara el recibo
g.^e incluye el Plataza de la misma cantidad. Yo he dado certi
ficacion de haverse entrocado al Regim.^{to} la expresado 30 pesos y
procura Vm. el recoger mi firma y tacharla g.^e le cargue el
Tesorero el referido caudal

El res reconocio las dos carras, la 1.^a p.^r suya,
y la 2.^a p.^r de terra de Salvani.

En vista de estar documentos bolvio el Fiscal
a hacer nuevo cargo al res, el g.^e de ratifio g.^e de la Ad. peso
En cuestion no se la havia dado abonare p.ⁿ su resguardo sino solo
la certificacion presentada. Qui en la Otaviana se le admitio en dan
y fue colocada en las carpas g.^e de depositario en cajas. Qui el
obro con mas buena fe de lo g.^e debia reciviendo las mencionada
carperas en Cadiz del Capitan Casero Valera sin examinar la del 2.^o
Barallon y pasando solo p.ⁿ su dicho, lo cual acaocio en presencia
de D.ⁿ Rafael Monrague Ferr.^{tes} y del Sarg.^{to} Felix Salas su amanuen
de. Qui despues reparo g.^e lo Capitanes Salas y Torcuentera g.^e esta
ban debiendo a la salida de la Otaviana reultaban alcanzando lo
cual le puso en desconfianza y auro a su citado Escribiente.
Qui a todos contra el descuidado manfo g.^e ha havido en el

Regim^{to} en punto de intereses. Que se han hallado faltas de
Caudales en varios años á los depositarios Deu, Llano, Baguer, Corra-
da, y otros siendo de la mas acreditada conducta. Que en la
actualidad á los Capitanes Corrada y otros estaban solicitando
el 1.º de 6 á 7 d reales, y el 2.º de 2 d g. depositados en la caja y no se
encuentran. Ultimam^{te} g. nadie honora g. quando de supo g. se iba á
pasar revista al Regim^{to} y Empeñados á Encomenda del Estado de
las Casas Corrieron muchos dias haciendo cuentas y ajustes,
y cada vez hallaban variedad en la cantidad g. faltaba, hasta g.
ultimam^{te} viendo g. el descubrimiento se reducía á unos 80 d m. con poca
diferencia, resolviéndose g. no admitiendo la certificación menciona-
da quedaba todo zanjado. Deverre g. á el le sacrificaron p. en-
trar las irregularidades g. en materia de Caudales havia havido
en el cuerpo, g. si se hubiere observado el metodo establecido p.
las ordenanzas p. la claridad de las cuentas, no hubiera resul-
tado la menor falta en las casas. El Fiscal le hizo varias
reconvenciones y el se ratificó en g. la certificac. era documento
legitimo g. no se le havia dado otro de la misma cantidad
abonar ni otro papel g. le chancelase, y g. debia tener toda su
fuerza y rigor.

En medio de esta ultima declaracion intercaló
el Fiscal un papel de 15 foxas en g. pretende vindicarse
de un cargo g. le pareció resultarle de la confesion del
re^o p. g. no haze al asunto del dia.



Seguidam^{te} se pasó a tomar declaraciones al Sarg. Feliz¹⁰
Salas amanuense de Quares en el tiempo de su habilitacion
y citado por el. Dijo: q^e despues de haberse entregado Quares
de los papeles q^e tenia depositados en las cajas desde lo
de Otaviana y haver rendido sus cuentas en el Puerto de S.
Maria, oyó decir al mismo q^e no habian querido admitirle
una certificacioⁿ de el, y q^e asi seⁿ era la causa de su prision.
Lue en tres dias q^e estuvo de escus. de Quares, manifestando q^e sus
papeles no vio entre ellos demasarse certificacioⁿ, y q^e se
persuade al conq^{te} q^e no estaria en su poder. Contesto q^e
q^e Quares se entregó en Cadix de los papeles de las cajas q^e le
dio Valera a presencia del declarante y del Ten. D. Rafael
Elconraque, examinó solam^{te} los del 1.^o Batallon y no los del 2.^o
por q^e entraron^{varias} visitas en casa del Coron. donde se hacia la
tal entrega, y Valera dixo a Quares que los dio al Vm del
mismo modo q^e Vm me lo dio en la Otaviana. Lue despues
copiando el declarante los apuros de los ^{oficiales} Capitanes reparó q^e los
Capitanes Salas y Fincuberta q^e habian salido debiendo de la Otaviana
resultaba. Entonces alcanzando, lo q^e no podia suceder sino
haver habido mucha alteracioⁿ en los papeles depositados;
q^e esto le infundió una gran sospecha q^e comunicó a Quares a S.
pero q^e el mismo carecia ya de remedio p^o q^e el havia recibido los
papeles sin examen en el concepto de estar catados, y aun havia



No las carpetas q^e lo inclinan.

No declaró D.ⁿ Rafael Alonzo q^e hallarse
Ausente.

Se procedió al cargo de los testigos con el reo, el
cual se conformó con las declaraciones de la excepción de
alguna otra palabra; pero no con la de Foncuberte en la
cual rechazó la voz quieta de q^e havia usado, y la expresión
de q^e havia traído ^{ella devarana} una certificación inútil, siendo así q^e se
la havia entregado entre los papeles de la casa. Uno y otro
de manuscritos en sus trazos y en nada se conformaron.

Se entregó el proceso al Defensor q^e en
devolvió a los seis días

El Fiscal puso su conclusión condenando al
reo en los terminos ^{de} anteriores dichos.

Juntó el Consejo de Guerra el 16 de abril en casa
del Capitan General de Cataluña, compuesto del mismo, del
Ten. Gen. D.ⁿ Claudio Mazo, del Brig.^o D.ⁿ Pedro Feijer Coron.^o del
Reg.^o de Brabant, del Brigad.^o D.ⁿ Esteban Dragoner Coron.^o del de Camer-
bría, del Duq.^o de Granada de España Coron.^o de Borbo, D.ⁿ Josef
Pedraza Coron.^o y Comand.^o de Caril.^o y de D.ⁿ Pedro Leguera Coron.^o del
2.^o Regim.^o de Cataluña. Todos unanim.^o convinieron en absolver al
reo en los terminos q^e quedan manifestados.

Al mismo tiempo q^e el proceso pasó a este
Tribunal un membr.^o que presentaron al Consejo de Guerra de Oficiales Com.^o



todos los Capitanes y Subalternos del Regim^{to} firmado p^r un Capitan
un Ten^{te} y un Subten^{te} a nombre de todos los de sus clases. En
el sientran como cosa justificada e innegable, q^e los Jefes del cuerpo
han guardado poco arreglo en el mando de sus intereses. Tambien
suponen el trastorno y confusion q^e causarian en este punto los
accidentes de la guerra con la continua mudanza de destinos, repenti-
nas salidas, embarcos, marchas, penuria de caudales, faltas en la
oportuna subministracion de ellos, lo cual obligo a invertir el
orden regular en el reparto de los respectivos fondos, a acordarlo todo
p^r la subsistencia de la tropa, y a q^e los Jefes, los Capitanes, y el
debidamente se pasaren reciprocam^{te} muchas firmas, y papeles en q^e es
imposible dexasen de cometerse muchas equivocaciones. Ultimam^{te}
la muerte de Salvan y Rosell q^e firmaron la certificacion de la
disputa, y la de Ralaza q^e como Capitan Capataz conia con los
intereses de un Parallo, y el transcurso de seis años imposibilita-
ran la plena justificacion de este negocio, reduciendo quanto pueda
decirse sobre el a ^{te} *memoria conseruata*, y guardando unicam^{te} por cierto
q^e ^{te} *faltaron* 800 reales en la Casa, los cuales se hallaran donde los
90 del deposito de la Capitania Comanda y cuervo y otras cantidades
q^e ^{te} *se hallaron*. En vista de todo suplican q^e aun q^e Duarez tenga la
desgracia de declararse responsable a la quiebra q^e le supone, no
sea el cuerpo de oficiales condenado a su satisfacc^{on}.

En es en substancia lo q^e resulta del proceso, q^e
analizado en pocas palabras se reduce a q^e unico testigo declarando
q^e a Duarez se le rechazo en sus ultimas cuantias una certificacioⁿ



ce 84 p. f. sin otro antecedente ni motivo q. haver repugnado admi-
tirlela el Capitan Depositario Jorruaberra; q. ^{dice} no quiso admitirla
por q. ^{le} sabia de oidas q. Duarez entraba quebrado, y traia desde
la Navarra una certificacion inuutil. Y un solo testigo dice
En terminos generales q. en el ^{to} P^oim. havia la practica de retirarse
o cambiarse estas certificaciones p. medio de abonares de los Depo-
sitos q. las cantidades entraban en la casa, cuya especie la
corroboran la escritura de compra p. el mismo Duarez al C^oyu-
dante Salvan, y el borrador de otra carta de este mismo es-
tado. Pero iononmas el todo si esta costumbre de cambiar las
certificaciones p. los abonares en gen. o supia Excepciones. Si la
cantidad de la cuenta ^{res} entro en casa ^{res} o de reparis el todo
o la may. parte della en p^o y p^o y otras circunstancias q. ^{le}
contraxer al caso presente. Y adie depone contra la conducta
de Duarez ni como oficial particular ni como naturalado.

Defensa del reo.

En esta defensa se encuentran ^s ~~cuatro~~ ^{tres} especies notables. 1.^a Ofere
una liquida narracion de todo lo acaecido desde q. entro a exer-
cer su habilitacion en 1.^o de Enero de 82 hasta q. rindio ^{la}
ultima cuenta en 28 de Dic. de 86 la cual ^{proporcion} ^{nom.} da mucha clari-
dad a la materia al asunto. 2.^o Expone q. entro repugnante
y aun con prorexa alencargo de habilitado. Fue concludo el
1.^o año Entris sus cuentas q. no le quisieron admitir. Fue desde
la Navarra remiso al Coron. y enay. en el año de 84 los asuntos de



10
Preguntado y por como nada le faltaba p.^a Examinar, si hubiesen
querido el estado de las Capas, y q.^e p.^r ere y otros descuidos
de su parte inculcadas, el ha tenido q.^e pagar 30 pesos
q.^e le han ^{erecator} faltado, debiendo estar el dinero sus fondos cabales,
y en el dia sufre la decaencia q.^e es notorio. 3.^o Denuncie
suspecta la ~~suspecta~~ q.^e su carta y el traslado de Savani inser-
to en auto infunden oesi la certificacio, de la Ad. pero
fue o es recular q.^e fue cancelada con alo.ⁿ abonare, probando
con otras cartas de mismo Savani la diferencia con las especie
de certificaciones o recien q.^e enojas abonare p.^a cubirse el dñal
lirado y la de la desputa. 4.^o Lo hace ver con la claridad q.^e
cate en asuntos tan dudosa y obscuro q.^e de los Ad. p.^r solo rusa
la certificacio y no se expuso abonare, pui en la libran en q.^e los
Capitan Caseros levantar el apunte de la ^{q.^e dan a Duana} abonare, no se enuen-
tra ning.^o relativo a la Ad. p.^r de la cuenta y de enuenar los
demas. 5.^o Que el tiene acreditada su buena fe no solo por el gñal
tenor de sus procederes sino en hechos particulares, como en un
caso q.^e valeta de ^{en la casa} de los ^{creditos} de Abatza de mayor
can.^o de la q.^e se trata y elot entregó sin apobectarse de su deuido.
Que así mismo en su cuenta gñal se hace cargo de varias ^{das} part.
q.^e nadie se huviera pedido si las huviera occultado. Pero q.^e en el
Preguntado es innegable ha havido un error descuido en el manejo
de los intereses y por consiq.^e es mucho mas facil y verosimil
nacza el descubrimto de los Ad. p.^r de esta comprobada negligencia
q.^e es una maliciosa ocultacion de parte de el q.^e se ha manifes-
tado tan distante.

T
da Resp.^a Fiscal parece deve leerse integramente

premio a Nuñez.

Dictamen

En el caso q.^o sirve de motivo de esta causa ha podido suceder una de dos cosas. 1.^a o Nuñez recogió dos docum.^{os} ad cargo ^{de dar} contra el cuerpo de una misma cant. y aprovechándose del descuido de los Jefes en chancelar uno de ellos vela carga al cuerpo como si fueran dos candidades. 2.^o o en medio de un mal manejo descuido, y falta de formalidad q.^e ha habido en este cuerpo en el manejo de intereses perjudicaron esta Ad. p.^a con otras cant.^{es} cuya falta hace el proceso indudable.

De estas dos cosas ha sucedido precisamente una pues los Ad. p.^{os} se entregaron al Regim.^{to} en Puerto Principe y faltan estas cosas. Pero qual de las dos ha sido es imposible averiguarlo en fuerza de esta causa. Otun q.^o se formase de nuevo, se emmendaron los yemas q.^e en ella se advierten y se llenasen las faltas la calidad del negocio no dexa esperar q.^e se adelantase sino el mun.^o de las congresos. En esta siempré pues será preciso decidir la p.^{ra} probabilidad y la probabilidad parece estar a favor de Nuñez. 1.^o Pq.^e en su poder existia ^{legítimo} un docum.^o de data, no se presenta otro q.^e le chancle, no se prueba con certeza q.^e le hubiere, y es mas Maximil q.^e no le hubo. 2.^o Pq.^e de todo el proceso nada resulta contra la conducta y buena fe de Nuñez q.^o p.^{ra} el contrario resulta comprobado el descuido in formalidad, y mal manejo q.^e ha habido en este Reg.^{to} es maximo de interés; pues presund.^o de otros, eson hechos son evidentes. A Nuñez se le volvió devolviendo sana congresos contra

El Consejo en vista de todo es de dictamen;
+ q^e por lo q^e resulta de este proceso no se conven-
te culpable a Dⁿ Bernabe Duarez de la quiebra
q^e se le impuso de los ochenta mil reales vellon q^e
faltaron en las cajas de su Regim^{to} al tiempo de la
Revisita de Inspeccion, ni q^e este descubrimiento proceda
del manuseo de caudales q^e tubo como Administrador.
Asi juzga debe aprobarse la sentencia del Consejo
de guerra de Oficiales generales q^e absuelve a Duarez
de la presente causa, y en su virtud ponerle
desde luego en libertad, restituirle al exercicio de
su empleo de Ayudante Mayor, declarando no ha-
ver estado suspenso del, y abonarle integram^{te}
los sueldos q^e le han correspondido.

Pero resultando abundantem^{te} comprobado
el descuido, poco orden, e informalidad q^e ha
havido tenido este Regimiento en el manuseo de

Caudales con manifiesta transgresion de las reglas
prescritas p.^r las Ordenanzas generales, cuyo puntual
cumplimiento debieron vigilar los Jefes, y no
comentir, y aun contribuir a su infraccion
los encargados de los referidos caudales, incluso el
Ostabilizado, pasando p.^r omisiones e informalidades
perjudiciales a la pureza de la cuenta y raxon,
y al exacto desempeño de un ramo tan delicado
e importante, le parece al Consejo q.^e los Jefes q.^e
fueron o hizieron de tales, y los Capitanes Caseros
e Interrentores q.^e hubo en el mencionado Regim.^{to}
desde 1.^o de Enero de 1783. hasta ultimos de 86, como
asimismo el Ostabilizado D.^{no} Bernabe Duarez (Abogado
p.^r la substanciaci^{on} de este proceso de la quietud
q.^e se le atribuia, pero complice de la informalidad y
descuido en la administracion de los caudales comu-
nes) deber^{se} reponer mancomunadam.^{te} los ochenta
mil reales vellon q.^e faltan en las Casas, haciendo
seles el descuento a proporcion de sus respectivos
sueldos y quedandoles, sin embargo, a todos su
derecho a salvo p.^a reclamar contra quien se

7 con las costas
causadas,



DESCUBRA o justifique legal, y plenam^{te} haver mal
Verado la enunciada cantidad.



100
Escritura de compra y venta de fincas
de la villa de Granada



Juanes.



151

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or document fragment.]

Libro n.º 3.º

21

Noticia de la causa seguida
contra D.º Bernabé Xuanes por Defu-
co de A.º D.º por el que resultaron en los
6.º años que exerce la habilitacion del 2.º
Regim.º de Instruccion Legora 2.º de Cataluña,
y pances del Consejo.

